

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-682 *Resolución de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de la memoria histórica en Cantabria para 2021, aprobada mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 12 de mayo de 2021 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 20 de mayo de 2021).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 96, de 20 de mayo de 2021, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2021 (código BDNS 563549). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020), modificada por Orden UIC/19/2021, de 23 de abril (BOC nº 84, de 4 de mayo de 2021).

En la presente convocatoria se ha presentado una única solicitud (Ayuntamiento de Camargo), dentro del plazo previsto en las bases reguladoras.

Revisada dicha solicitud, desde una perspectiva formal se constata que se ha cumplimentado íntegramente y acompañado de la documentación requerida en el apartado décimo de la convocatoria.

Desde una perspectiva sustantiva cabe indicar que las actividades para las que se solicita subvención - retirada de monolito conmemorativo en Revilla de Camargo; cambio de denominación de c/ García Morato por c/ De las Trece Rosas y sustitución de las placas del callejero y de señal direccional de indicación de calle; y asistencia y asesoramiento a los vecinos en trámites a realizar por cambio de denominación de dicha calle - son susceptibles de encaje en las previstas en las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, y pueden agruparse en un único proyecto que las comprenda, tal y como posibilita el apartado 2 del mismo artículo. Y el plazo de ejecución previsto para las mismas (6 meses, entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de marzo de 2021) queda dentro del ámbito temporal subvencionable definido en el apartado segundo, sub-apartado 3, de la convocatoria (actividades ejecutadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021). Por todo ello, procede su valoración con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria:

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

	CRITERIO	SUB-CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
			SUB-CRITERIO	CRITERIO
1	Características del proyecto de actividad: hasta 15 puntos	1.1. Grado de concreción y coherencia: hasta 5 puntos.	4	13
		1.2. Metodología y calendario de ejecución: hasta 5 puntos.	4	
		1.3. Compromiso de financiación por el Ayuntamiento: hasta 5 puntos.	5	
2	Acciones de comunicación de la actividad: hasta 15 puntos	2.1. Noticia en medio de comunicación (prensa, radio, tv): 3 puntos.	3	13
		2.2. Anuncio en el portal institucional del Ayuntamiento 3 puntos.	3	
		2.3. Redes sociales del Ayuntamiento: 3 puntos.	3	
		2.4. Anuncio en otras págs. Web: 2 puntos.	2	
		2.5. Otras redes sociales: 2 puntos.	2	
		2.6. Folletos y otra documentación impresa: 2 puntos.	-	
3	Experiencia y trayectoria en la realización de actividades de recuperación de Memoria Histórica (cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria): hasta 10 puntos*	3.1. Cinco años de experiencia: 10 puntos.	-	0
		3.2. Cuatro años de experiencia: 8 puntos.	-	
		3.3. Tres años de experiencia: 6 puntos.	-	
		3.4. Dos años de experiencia: 4 puntos.	-	
		3.5. Un año de experiencia: 2 puntos.	-	
4	Municipio en riesgo de despoblamiento: 5 puntos		-	0
5	Proyecto de actividad que tenga en cuenta políticas transversales (igualdad hombres-mujeres): hasta 5 puntos	5.1. Renombrar calles con el nombre de mujeres que padecieron persecución, violencia o muerte, por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la guerra civil y la dictadura: 3 puntos.	3	3
		5.2. Colocación de placas conmemorativas (distintas de las de nombre de calles) monumentos o renombrado de instalaciones municipales, para conmemorar a mujeres que padecieron persecución, violencia o muerte, por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la guerra civil y la dictadura: 2 puntos.	-	
TOTAL				29

*El proyecto de actividades presentado por el Ayuntamiento de Camargo en la presente convocatoria es sustancialmente coincidente con el que obtuvo subvención en la convocatoria realizada en 2020, si bien posteriormente renunció a la misma mediante escrito de 22 de enero de 2021, por imposibilidad de completar en plazo todas las actuaciones programadas, procediendo en consecuencia a su reintegro. Las actividades subvencionables realizadas en 2020 forman parte, por tanto, del proyecto presentado en la convocatoria de 2021, por lo que no se valoran como experiencia en la realización de actividades de recuperación de Memoria Histórica; y dado que la solicitud de subvención no aporta información sobre otras posibles actuaciones previas en esta materia, no se otorga puntuación alguna por el tercer criterio de valoración.

La puntuación obtenida por la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Camargo es superior al mínimo de 10 puntos exigido en el artículo 5.4 de las bases reguladoras para optar a la concesión de la subvención, por lo que procede determinar la cuantía individualizada a conceder a dicha entidad local conforme a las reglas del apartado séptimo de la convocatoria, en relación con el artículo 7 de las bases reguladoras:

"Séptimo. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco mil (5.000,00) euros.

2. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado quinto, hasta el agotamiento del crédito presupuestario".

Según consta en la solicitud y documentación anexa (certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local para solicitar la subvención y memoria justificativa), el presupuesto total de la actividad, IVA incluido, es 7.307,15 euros. En el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, además de reflejarse dicho presupuesto, se consigna expresamente como importe solicitado 3.653,58 euros, que es precisamente el 50% del mismo, y por tanto el máximo otorgable según las bases reguladoras y la convocatoria. Por ello, aunque en la solicitud se consigne como subvención solicitada 3.699,58 euros, el importe máximo otorgable será, conforme a las bases reguladoras y la convocatoria, 3.653,58 euros, que es precisamente el reflejado en el acuerdo municipal por el que se solicita la subvención.

La propuesta de resolución dictada por el órgano instructor no pudo someterse al preceptivo trámite de fiscalización previa dentro del plazo previsto a tal efecto en la Orden HAC/16/2021,

CVE-2022-682

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 28

de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, y la apertura del ejercicio 2022, lo que imposibilitó la resolución de la convocatoria dentro del ejercicio presupuestario 2021. Por ello, el gasto asociado a la resolución de la convocatoria habrá de financiarse con la aplicación presupuestaria equivalente consignada en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 (2022.03.05.337A.761).

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva". En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de la única solicitud presentada se ha realizado exclusivamente sobre la base de la documentación aportada por el interesado, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal, y por tanto la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución de 15 de octubre de 2021 y la memoria justificativa de 25 de enero de 2022, emitidas por el órgano instructor, así como con el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúa la única solicitud de subvención presentada con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Obra igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario propuesto cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención de 3.653,58 euros al Ayuntamiento de Camargo (NIF P3901600A) para las actividades para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria reflejadas en su solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Camargo por importe de tres mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (3.653,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.05.337A.761.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2022.

EL consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general

(Resolución de 29 de junio de 2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/682

CVE-2022-682